



Colegio Santa María Reina

Una obra de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

REVISIÓN CONTENIDOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR DE ADULTO Y/O FUNCIONARIO A ESTUDIANTE.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que reciba la información o vea los hechos	Aviso inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tome conocimiento de la ocurrencia de un hecho de agresión o maltrato entre estudiantes deberá informar de inmediato a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo.
	Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar		<ul style="list-style-type: none"> • El/la Inspector/a General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar informarán inmediatamente a la Dirección del Establecimiento. • Dirección procede a nombrar una comisión que investigue. (Inspector general o Psicólogo)
INVESTIGACIÓN: ENTREVISTAS, RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBAS	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	24 horas	Se citará a una primera entrevista a los padres del estudiante para informar la situación y las medidas adoptadas por el Colegio, según Manual de Convivencia, se informa que se inicia una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido
	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	48 horas	Realiza la investigación de los hechos denunciados, en base al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. Determina la veracidad de los hechos. Identifica el tipo de maltrato que se está denunciando. Determina los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	48 horas	Se entrevista al profesor o funcionario en cuestión. Se procede inmediatamente a suspender de sus labores, al funcionario involucrado, mientras dure la investigación.
	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	48 horas	Si la comisión, nombrada por la dirección del colegio, descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo, y: 1.- Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo. 2.- Se analiza posible derivación a especialista externo. (Psicólogo, Orientador, etc.) 3.- Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Tutor y Psicólogo/Orientador (a).
	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	48 horas	EN EL CASO QUE LA ACUSACIÓN SEA VERDADERA SE PROCEDE AL SIGUIENTE CIERRE DEL CASO. 1. Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida:



Colegio Santa María Reina

Una obra de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

			<p>El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se desvincula inmediatamente al victimario de sus funciones laborales. 2. Se denuncia al victimario al MINEDUC a través de las siguientes vías: www.ayudamineduc.cl Ir directamente a Secreduc, ubicado en San Martín 642. Santiago. <p>Si es religiosa se realizará el mismo protocolo y además se comunicará a la Provincial de la Congregación.</p> <p>Lugares donde se puede realizar la denuncia: Comisaría más cercana. Policía de Investigaciones. Fiscalía.</p> <p>IMPORTANTE: SI EL ESTUDIANTE COMUNICA A SU APODERADO CUALQUIER SITUACIÓN DE ABUSO, DE LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE. DEBERÁ HACER LA DENUNCIA DIRECTAMENTE A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES E INFORMAR DE INMEDIATO A LA DIRECCION /ORIENTADOR (A) PSICÓLOGO.</p>
CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	72 horas	En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentren confirmadas, la Dirección podrá aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
DERIVACIÓN y SEGUIMIENTO APOYO A ESTUDIANTES	Comisión que investiga (Inspector general o Psicólogo)	2 días hábiles para realizar la derivación	El estudiante involucrado podrá ser derivado al Área de acompañamiento (ADA) Se informará sobre la situación al profesor/a tutor respectivo. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran: Recolectar antecedentes, analizar el caso. Definir y ejecutar un plan de trabajo con acciones de apoyo internas o externas desde el ámbito pedagógico, formativo y socio afectivo, en un plazo definido, considerando madurez, edad, desarrollo emocional y características personales, las que deberán tener en cuenta los principios de proporcionalidad e interés superior documento.
<p>FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>a.- Para denuncias que no se pudieran confirmar se podrán realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato del curso del estudiante involucrado.</p> <p>b.- Para denuncias que fueron desestimadas se debe informar lo resuelto a las partes involucradas y cerrar el procedimiento.</p> <p>c.- Para denuncias confirmadas se deberá presentar la confirmación de la denuncia de las partes, atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar; presentar resolución a los afectados.</p>			

Hazlo realidad ... marca la diferencia



Colegio Santa María Reina

Una obra de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

APELACIÓN

Puede solicitarse frente a las medidas aplicadas al adulto.

Autoridad de revisión de la apelación será el Director.

El apoderado debe enviar carta de apelación dirigida al Director del Colegio dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El Director responderá en un plazo máximo de 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

CONSIDERACIONES:

- El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento, para esto se dejará registro en la hoja de vida de la o el estudiante, firmando los documentos respectivos.
- De lo anterior, la Comisión deberá dar aviso por escrito al Director del establecimiento.
- Si el hecho constituye delito, además de lo ya expresado, la Comisión debe exponer el caso a la Dirección, quién determinará quién será la persona responsable de denunciar a las autoridades respectivas (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía de Ministerio Público).
- Durante el procedimiento y posterior a este, los estudiantes recibirán apoyo pedagógico y psicosocial por parte del establecimiento, a través del área de Acompañamiento (ADA), pudiendo ser derivado además a entidades externas como la OPD.

- **ACCIONES DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL.**
Durante el proceso de la investigación, en forma paralela el Área de Convivencia Escolar podrá llevar a efectos las siguientes acciones inmediatas:
 - a. Ayudar, acompañar y orientar a quien fue agredido(a).
 - b. Ayudar, acompañar y orientar a quien cometió la agresión.
 - c. Realizar y llevar a cabo un Plan de intervención, en los cursos a los cuales pertenecen, tanto el estudiante agredido como el agresor.
 - d. Apoyar y recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho.
 - e. Cautelar la privacidad y la confiabilidad de los participantes en el hecho.
 - f. Realizar y llevar a cabo un Plan de Orientación con la familia del estudiante agredido, como con la del agresor, previa información a ésta.



Colegio Santa María Reina

Una obra de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

LISTA DE COTEJO PARA REVISIÓN DE REGLAMENTO

INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR (de acuerdo a circular N° 482)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

P: está presente

A: está ausente

CAPÍTULO	Contenidos mínimos (circular N° 482)	P	A
Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.		
	Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.		
	Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.		
	Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.		
	Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.		
	Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.		
	Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.		
	El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de m u otras, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos de derechos en contra de un estudiante de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.		



Colegio Santa María Reina

Una obra de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

	<p>El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, prota se advierta. Además se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho..</p>		
--	---	--	--